



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diecisiete de mayo  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0398-2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ROBERTO JOHN MEZA REYES**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 0354-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Nro. 0150-2021-TS-BP-CSJUU/PJ.

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** – Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por cuanto se someterá a una intervención quirúrgica el día 10 de mayo del 2021 y cuidados post operatorios al 14 de mayo del 2021.

**Cuarto.**- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.

**Quinto.**- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.**- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo.**- Mediante Informe N° 0150-2021-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que el señor magistrado se encuentra con plan vigente de atención EPS - Pacífico, tal como se indica en la constancia de acreditación que adjunta; asimismo fue atendido en la Clínica Oftalmo Salud, presenta todos los documentos y el señor magistrado no está haciendo subsidio.

**Octavo.**- Estando al Informe de la Trabajadora Social, la constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, por el cual hace constar que ha verificado la acreditación vigente del señor magistrado en el sistema de afiliados de la EPS – Pacífico y visto el certificado médico por el que le otorgan descanso médico del 10 al 14 de mayo del 2021, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud desde el día **10 de mayo al 14 de mayo del 2021.**

**Noveno.** – Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al señor **ROBERTO JOHN MEZA REYES**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **desde el día 10 al 14 de mayo del 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**